

	Fecha de Elaboración: 10 de abril de 2015	Página: 1 de 11
	Fecha de última actualización: 14 de julio 2021	Versión: 05
Código: G-RP-CA-02 Nombre del Documento: Política de Uso de la Reserva de Bienestar Social	Próxima Revisión: 01 de enero del 2022	
Elaborado por: Comité de Educación y Bienestar Social	Revisado por: Área legal, Gerencia General y Consejo de Administración de Coopebanpo R.L.	
Modificado por: Comité de Educación y Bienestar Social	Aprobado por: Consejo de Administración de Coopebanpo R.L.	

Contenido

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL	2
ARTÍCULO 2: RESPONSABILIDAD	2
ARTÍCULO 3: OBJETIVO	2
ARTÍCULO 4: DEFINICIONES	2
ARTÍCULO 5: COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.....	3
ARTÍCULO 6: PRESUPUESTO	3
ARTÍCULO 7: DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA RESERVA DE BIENESTAR SOCIAL.....	3
ARTÍCULO 8: LINEAS DE BENEFICIO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE BIENESTAR SOCIAL.....	4
ARTÍCULO 9: REQUISITOS Y DEBERES PARA EL USO DE LOS BENEFICIOS POR PARTE DEL SOLICITANTE.	5
ARTICULO 10: MONTOS ESTABLECIDOS PARA EL BENEFICIO.	8
ARTÍCULO 11: REVISIÓN DE LOS MONTOS PARA BENEFICIOS	8
ARTÍCULO 12: GENERALIDADES DE APROBACIÓN Y DESEMBOLSOS.....	9
ARTÍCULO 13: PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A SOLICITAR BENEFICIOS..	9
ARTÍCULO 14: PRESENTACIÓN DE INFORMES.....	10
ARTÍCULO 15: APELACIONES	10
ARTÍCULO 16: REVOCATORIA	10
ARTÍCULO 17: DOCUMENTOS Y REFERENCIAS	10
ARTÍCULO 18: VIGENCIA.....	11

POLÍTICA DE USO DE LA RESERVA DE BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

La Ley de Asociaciones Cooperativas en su artículo N° 83 establece como imperativo para la cooperativa que de su Reserva de Bienestar Social se destinará para los asociados y sus familiares en primer grado de consanguinidad y en el caso de afinidad para el conyugue, ayuda económica y programas de asistencia social.

Así mismo el Estatuto Social de COOPEBANPO R.L., faculta al Comité de Educación y Bienestar Social a gestionar la Reserva de Bienestar Social.

ARTÍCULO 2: RESPONSABILIDAD

El Comité de Educación y Bienestar Social será el responsable de asegurar que se cumpla con lo establecido en la aplicación de la Política de Uso de la Reserva de Bienestar Social. Por tanto, le corresponde elaborar el plan anual de trabajo, presupuesto anual correspondiente con las metas, objetivos y programación de actividades, y presentarlo ante el Consejo de Administración para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO 3: OBJETIVO

Velar por el mejoramiento del bienestar integral de los asociados y sus familiares en primer grado de consanguinidad en el caso de afinidad para el conyugue, mediante la formulación y ejecución de los programas, que se abarcan en esta política y en el plan anual de trabajo.

ARTÍCULO 4: DEFINICIONES

Beneficio: Derecho que compete a un asociado (a) y sus familiares en primer grado de consanguinidad y en el caso de afinidad para el conyugue de acuerdo con lo establecido en la presente política.

Beneficiario(s): Persona asociada activa y sus familiares hasta primer grado de consanguinidad en el caso de afinidad para el conyugue a quienes después de una amplia revisión y su respectiva aprobación, se le otorga el beneficio solicitado

CEBS: Comité de Educación y Bienestar Social.

Desastres Naturales: Consecuencia de incendio, rayo, terremoto, temblor, inundación por agua o lodo, huracán, erupciones volcánicas, desprendimientos de tierra y otros, que afecten una vivienda.

Donaciones: Todo acto que amerite otorgar fondos u otros bienes materiales sujetos a justificación y aprobación del Comité de Educación y Bienestar Social en cumplimiento de los principios cooperativos.

Enfermedad: Pérdida o deterioro de la salud, de acuerdo con un diagnóstico médico que amerite el grado de urgencia de su atención.

Caso Fortuito: Todo aquello que no sea contemplado como un desastre natural.

Líneas de ayuda: Constituyen las opciones susceptibles de otorgamiento de donaciones y ayudas económicas.

Solicitante: Todo aquel asociado (a) activo que presente una solicitud para optar por el beneficio de la reserva de Bienestar Social.

ARTÍCULO 5: COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

El Comité de Educación y Bienestar Social aprobará o rechazará si amerita la solicitud de fondos para las distintas modalidades de beneficios detallados en esta Política y en los casos que corresponda solicitará a la Gerencia que proceda con el desembolso del beneficio.

ARTÍCULO 6: PRESUPUESTO

El presupuesto utilizado para la Reserva de Bienestar Social se basa según lo establecido en la Ley de Asociaciones Cooperativas (Ley N° 6756), y lo aprobado en el plan anual de trabajo.

ARTÍCULO 7: DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA RESERVA DE BIENESTAR SOCIAL

El presupuesto aprobado para la Reserva de Bienestar Social se utilizará de acuerdo con las políticas aprobadas por la Asamblea de Delegados y su distribución se detalla a continuación:

DETALLE	Porcentaje
Línea para gastos médicos	40%
Línea para desastres naturales o casos fortuitos.	30%
Línea para actividades deportivas y culturales	15%
Línea de habilidades y competencias	15%
Total	100%

ARTÍCULO 8: LINEAS DE BENEFICIO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE BIENESTAR SOCIAL

- 1) **Línea gastos médicos:** Contribución o ayuda económica para los asociados que justifiquen la necesidad de atención médica con urgencia e inmediatez, según lo que amerite cada tratamiento médico como respaldo sobre las enfermedades diagnosticadas y/o procedimiento médico, que no otorgue la Caja Costarricense de Seguro Social o que su atención médica no sea inmediata u oportuna.
- 2) **Línea para desastres naturales y/o casos fortuitos:** Contribución o ayuda económica para los asociados que reporten las siguientes situaciones:
 - 2.1 **Desastres naturales:** Consecuencia de incendio, rayo, terremoto, temblor, inundación por agua o lodo, huracán, erupciones volcánicas, desprendimientos de tierra y otros, que afecten la vivienda en donde habita el asociado afectado.
 - 2.2 **Casos fortuitos:** Originados por robo, hurto, incendio y similares, se le brindará al asociado afectado una contribución para que adquiera menaje de prioridad básica o para la reparación de vivienda que ha sido afectada por esta razón dentro del monto establecido en esta política.
- 3) **Línea para actividades deportivas y culturales:** A través de la promoción de actividades que fomenten el bienestar integral de los asociados y sus familiares en primer grado de consanguinidad en el caso de afinidad para el conyugue si corresponde.
 - 3.1 Promover actividades de interés para toda la base asociativa y sus familiares en primer grado de consanguinidad en el caso de afinidad para el conyugue.

3.2 Promoción de asociados que tengan representación deportiva y/o cultural a nivel profesional y comprobable, sujetos al monto establecido en esta política, aplicará solamente para asociados activos.

- 4) **Línea para el desarrollo de habilidades y competencias**, dirigida a toda la base asociativa, talleres, charlas y similares para fortalecer el tema de bienestar integral de los asociados y sus familiares en primer grado de consanguinidad, como cursos de cocina, jardinería, artesanía, entre otros.

ARTÍCULO 9: REQUISITOS Y DEBERES PARA EL USO DE LOS BENEFICIOS POR PARTE DEL SOLICITANTE.

Para acceder a las líneas de ayuda bienestar social, el asociado debe cumplir con los siguientes requisitos:

DETALLE	Condiciones
Generalidades	<p>Todas las personas asociadas y sus familiares en primer grado de consanguinidad en el caso de afinidad para el conyugue, que cumplan con los requisitos generales y un mínimo de doce meses de afiliación en forma continua.</p> <p>Mantenerse al día en todas las responsabilidades económicas que mantenga con la cooperativa.</p> <p>Presentar copia del documento de identidad y formulario de solicitud debidamente lleno con los documentos que respalden la solicitud, con no más de un mes de haberse emitido.</p> <p>Presentar constancia de salario y boletas de pago con las deducciones correspondientes, estados de cuenta, otros ingresos (en los casos que corresponda), y recibos por gastos, o cualquier otro documento idóneo que permita demostrar que por su situación económica no puede asumir los gastos.</p> <p>Podrán optar por una ayuda como máximo cada doce meses, de requerir una segunda ayuda dentro del plazo indicado se deberá presentar como un caso especial o excepción ante el CEBS, quien se reserva el derecho de aprobación y la solicitud de documentación adicional como respaldo, sujeto a estudio.</p>

	<p>Los beneficiarios perderán su derecho a recibir cualquiera de las modalidades de ayuda definidas en esta política, por renuncia o expulsión como asociado de la Cooperativa.</p> <p>Los documentos establecidos, así como los adicionales, deberán ser remitidos vía correo electrónico a la dirección: comiteeducacion@coopebanpo.fi.cr</p>
Línea para gastos médicos	<p>El beneficiario deberá de presentar documentos recientes tales como: epicrisis, exámenes médicos, resonancias, ultrasonidos, recetas médicas, referencias, entre otros, que justifiquen la necesidad de atención médica con urgencia e inmediatez, según lo que amerite cada tratamiento médico, como respaldo sobre las enfermedades diagnosticadas y/o procedimiento que no otorgue la Caja Costarricense de Seguro Social o que su atención médica no sea inmediata u oportuna por parte de esta entidad estatal, o que no estén contenidos en las disposiciones sobre riesgos profesionales. La contribución que se le brindará al asociado no será para cubrir la totalidad de los gastos, si no sobre el monto establecido en esta Política.</p>
Línea para desastres naturales y/o casos fortuitos	<p>El beneficiario deberá presentar los documentos y evidencias que respalden la solicitud tales como:</p> <p>Reportes o declaratoria de emergencia de la Comisión Nacional de Emergencia, en los casos de desastres naturales.</p> <p>Presentación de reclamos ante las empresas de servicios públicos por afectaciones eléctricas en el caso de rayos, tormentas, circuitos u otros.</p> <p>Presentación de denuncia ante los organismos correspondientes tales como: Poder Judicial, Bomberos, Fuerza Pública, Aseguradoras en caso de rechazo de la aplicación de la póliza, entre otros.</p> <p>Presentación de imágenes, videos y demás elementos probatorios que respalden la solicitud.</p> <p>Se podrán solicitar inspecciones de campo, en los casos que el CEBS lo considere necesario, para comprobar la veracidad de la información presentada.</p>

<p>Línea para actividades deportivas y culturales</p>	<p>Esta línea ha sido contemplada para ser utilizada en beneficio común de toda la base asociativa, por lo que la organización de actividades depende exclusivamente del Comité de Educación y Bienestar Social en cuanto a su naturaleza para fortalecer el tema de bienestar social, enmarcadas en las diferentes categorías deportivas y culturales.</p> <p>A su vez se podrán promover a los asociados que tengan representación profesional deportiva y/o cultural comprobable.</p> <p>Para tal efecto se debe contar con el aval de la Federación Deportiva o instancia cultural correspondiente que respalde su participación profesional, lo que aplicará solamente para asociados activos de la Cooperativa.</p>
<p>Línea para el desarrollo de habilidades y competencias para la base asociativa.</p>	<p>Esta línea ha sido contemplada para ser utilizada en beneficio común de toda la base asociativa, por lo que la promoción, organización y ejecución de actividades formativas y/o capacitación como talleres, charlas y cursos en temas tales como cocina, jardinería, artesanía y otros similares, se hará directamente desde el Comité de Educación y Bienestar Social, conforme a su naturaleza para fortalecer el tema de bienestar social integral de todos los asociados y sus familiares en primer grado de consanguinidad y en el caso de afinidad para el conyugue.</p> <p>Esta línea no cubrirá solicitudes de índoles personales o individuales, si no únicamente actividades grupales o masivas organizadas por el CEBS.</p>

ARTICULO 10: MONTOS ESTABLECIDOS PARA EL BENEFICIO.

Para el otorgamiento de los beneficios se aplicará la siguiente tabla:

DETALLE	Condiciones
Monto máximo por solicitud.	ϕ500.000.00 colones cada 12 meses.
Línea para gastos médicos	a) Por enfermedad degenerativa o fase terminal: hasta ϕ300.000.00. b) Procedimientos, terapias y medicamentos, previa revisión de cotización, hasta ϕ500.000.00 c) Prótesis, aparatos y zapatos ortopédicos hasta ϕ300.000.00. d) Compra de lentes oftálmicos por un monto de hasta ϕ100.000.00 e) Tratamiento odontológico no estético, hasta ϕ150.000.00- f) Procedimientos radiológicos hasta ϕ150.000.00
Línea para desastres naturales y/o casos fortuitos	Hasta ϕ500.000.00 sujeto a la presentación de los requisitos respectivos y la debida aprobación del CEBS El beneficio de esta línea se brindará una única vez durante el año, salvo casos especiales muy calificados sujetos a valoración del CEBS
Línea para actividades deportivas y culturales	El Comité de Educación y Bienestar Social presentará una propuesta anualmente ante el Consejo de Administración y se destinarán los fondos según la disponibilidad de los recursos aprobados en el Plan Operativo de Trabajo Anual, para la línea de uso común de la base asociativa.
Línea para el desarrollo de habilidades y competencias	El Comité de Educación y Bienestar Social presentará una propuesta anualmente ante el Consejo de Administración y se destinarán los fondos según la disponibilidad de los aprobados en el Plan Operativo de Trabajo Anual, para la línea de uso común de la base asociativa.

ARTÍCULO 11: REVISIÓN DE LOS MONTOS PARA BENEFICIOS

El Comité de Educación y Bienestar Social revisará anualmente el monto del beneficio para cada uno de los conceptos indicados en esta política, para ajustarlos tanto a las condiciones económicas nacionales, como al resultado

económico anual de la Reserva de Bienestar Social, en caso de variación de las políticas aprobadas por la Asamblea de Delegados.

Los incrementos aprobados regirán a partir del mes siguiente de su aprobación sin que puedan ser retroactivos.

ARTÍCULO 12: GENERALIDADES DE APROBACIÓN Y DESEMBOLSOS.

La aprobación o rechazo de la solicitud se deberá votar por los miembros del CEBS mediante acuerdo en sesión ordinaria o extraordinaria.

El Comité de Educación y Bienestar Social, comunicará la resolución de la solicitud al asociado vía correo electrónico para su respaldo.

La Cooperativa realizará el pago de los beneficios estipulados en la presente Política, solamente cuando se cumpla con los requisitos establecidos tras aprobación, análisis y solicitud del Comité de Educación y Bienestar Social, mediante acuerdo de sesión ordinaria o extraordinaria.

De igual manera, el Comité de Educación y Bienestar Social, tendrá la potestad de negar una ayuda, cuando ésta sea reiterativa y por un mismo motivo, o bien si se detectan irregularidades o datos de dudosa procedencia en la solicitud, aun cuando cumpla con la antigüedad de 12 meses como asociado y demás requisitos establecidos en cada caso respectivamente.

Según estudio específico de cada caso, sólo se otorgará una ayuda por asociado como máximo cada doce meses, de ser necesario una segunda ayuda dentro del plazo indicado se deberá presentar como un caso especial ante el CEBS.

En caso de extenderse los pagos de ayuda económica aprobados para arreglos de vivienda en el caso de desastres naturales, el CEBS podrá solicitar una visita de campo en el bien inmueble, a fin de corroborar que los recursos se hayan invertido adecuadamente.

ARTÍCULO 13: PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A SOLICITAR BENEFICIOS

Los beneficios regulados en esta Política se considerarán prescritos transcurridos tres meses después de ocurridos los hechos. Lo anterior, bajo la comprensión de las ayudas como necesidades inmediatas. No se aceptarán solicitudes de beneficios de períodos ya vencidos.

ARTÍCULO 14: PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Comité de Educación y Bienestar Social de la Cooperativa presentará de forma semestral un informe al Consejo de Administración o bien cuando éste lo solicite, de todas las solicitudes recibidas, de su resolución y de la ejecución del plan anual de trabajo y presupuesto.

ARTÍCULO 15: APELACIONES

Cuando a un asociado se le rechace su solicitud y no esté conforme con lo resuelto por el Comité de Educación y Bienestar Social, podrá presentar su apelación ante este Comité, en un plazo de 15 días naturales desde que se le notificó de lo resuelto, para su respectiva valoración y resolución, en la solicitud deberá indicar lugar para recibir notificaciones.

El Comité de Educación y Bienestar Social dispondrá de 15 días naturales para dar respuesta al asociado, y en aquellos casos donde se requiera un plazo mayor para la revisión del caso, se le informará al asociado, sin que dicho plazo supere los 30 días naturales.

ARTÍCULO 16: REVOCATORIA

En caso de que lo resuelto por el Comité de Educación y Bienestar Social no sea de conformidad para el asociado, podrá elevar un recurso de revocatoria ante el Consejo de Administración en un plazo de 15 días naturales desde que se le notificó de lo resuelto, indicando los argumentos necesarios para que se revise su caso y se resuelva en definitiva, en la solicitud deberá indicar lugar para recibir notificaciones.

El Consejo de Administración dispondrá de 15 días naturales para dar respuesta al asociado, y en aquellos casos donde se requiera un plazo mayor para la resolución del caso, se le informará al asociado, sin que dicho plazo supere los 30 días naturales.

ARTÍCULO 17: DOCUMENTOS Y REFERENCIAS

R-RP-GG-01	Estatuto Social
X-RP-GG-01	Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (Ley N° 6756)
G-RP-CA-01	Políticas Generales de Responsabilidad Social Cooperativa – RSC.

Se dicta esta Política de conformidad con lo que establece el documento de Políticas Generales de Responsabilidad Social Cooperativa –RSC-, aprobado por el Consejo de Administración, Sesión N° 1098-09, Acuerdo N° 5, realizada el día 22/07/09.

ARTÍCULO 18: VIGENCIA

La presente Política rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo de Administración.